



Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Facultad de Ciencias Naturales y
Ciencias de la Salud

Hoja 1/2

Comodoro Rivadavia, 10 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

La Resolución del Ministerio -2016-2018-E-APN-ME y la Resolución 2007-1314 ME-CyT, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar las funciones del Co-Formador en Servicio de la Carrera de Medicina.

Que cuenta con el aval del Departamento de Medicina.

Que el tema fue tratado en la VII sesión ordinaria de este Cuerpo el 6 de Diciembre ppdo. y aprobado por unanimidad.

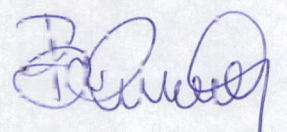
POR ELLO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
NATURALES Y CIENCIAS DE LA SALUD
RESUELVE

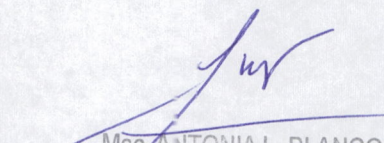
Art. 1º) Aprobar el Reglamento de Co-Formador en Servicio de la Carrera de Medicina, según se establece en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º) El cargo de Co-Formador en Servicio no implica renta alguna para el desempeño de las funciones.

Art. 3º) Regístrese, cúrsense las comunicaciones pertinentes, notifíquese a quien corresponda y cumplido, archívese.-

RESOLUCION CDFCNyCS N° 572/18


Dra. Bárbara Ruelor Torrealba
Secretaria Académica
Facultad de Cs. Naturales y Cs. de la Salud
U.N.P.S.J.B.


Msc. ANTONIA L. BLANCO
DECANA
Fac. de Cs. Nat. y Cs. de la Salud
U.N.P.S.J.B.



Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Facultad de Ciencias Naturales y
Ciencias de la Salud

Hoja N° 2/2.

ANEXO - R.CDFCNyCS. N° 572/18.

REGLAMENTO DE CO-FORMADOR EN SERVICIO DE LA CARRERA DE
MEDICINA

Art. 1° El co-formador en servicio es un colaborador de las diferentes cátedras de la Carrera de Medicina de la FCNyCS-UNPSJB en las disciplinas clínicas de las instituciones de salud convenidas. Es parte fundamental en la formación de los estudiantes en las prácticas de grado en pos de asegurar una formación de buena calidad educativa.

Art. 2° El Departamento de Medicina realizará una convocatoria de interesados a desempeñar la función de co-formador en servicio junto con el llamado a cargos interinos y por el ciclo lectivo. El mismo deberá cumplir las siguientes funciones: a) dirigir a los alumnos durante las actividades en las instituciones convenidas conforme a las instrucciones impartidas por el Profesor, b) cooperar en las tareas que la cátedra desarrolle, c) planificar y preparar las evaluaciones in situ, previo consenso con el Profesor de la cátedra.

Art. 3° Se podrán inscribir al mismo, profesionales con título habilitante vinculado a las Ciencias de la Salud (ej. Médicos, Bioquímicos, Enfermeros, Odontólogos, Psicólogos, etc.) o de las Ciencias Sociales que ejerzan su actividad en relación con la salud (ej. Trabajadores Sociales, Antropólogos, etc.), según se establezca en la convocatoria para cumplir con la función.

Art. 4° La propuesta de designación se realizará considerando titulación y experiencia tanto asistencial como docente, así como su disponibilidad horaria y geográfica.

Art. 5° El Departamento de Medicina propondrá la designación de los co-formadores a profesionales con título habilitante vinculado a las Ciencias de la Salud que desempeñen sus tareas laborales en los ámbitos de realización de trabajos de campo, trabajos prácticos y la Práctica Final Obligatoria.

Art. 6° El Departamento de Medicina le brindará una capacitación en contenidos pedagógicos y disciplinares previo al inicio de las asignaturas, proponiendo un cronograma con una carga horaria de 20 horas.

Art. 7° El cargo de co-formador en servicio no implicará renta alguna por las funciones arriba descriptas.

80
7/1